DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCION NÚMERO 0-692 DE 2023
10 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

Representada por el secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana Distrital, **LEANDRO JOSE MEJIA DIAZ**, con funciones de alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, según art. 106 de la Ley 136 de 1994, para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; *c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que, en función de las disposiciones Constitucionales, en especial las atribuciones conferidas en el numeral 3° del artículo 315 y 356 Ibidem, le corresponde a esta Gobierno dirigir la acción administrativa del Municipio, Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación.

Que la Alcaldía Distrital, tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que en las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto, dentro de su programa de Gobierno, realizar acciones y esfuerzos para el cumplimiento de estos fines.

Que el deporte, la recreación y la actividad física deben ser considerados bienes socialmente necesarios, subordinados a la política social y de manera especial al desarrollo humano, al liderazgo, la convivencia y a la paz. El deporte en el Departamento de La Guajira no ha mostrado grandes resultados a nivel competitivo, debido a la inexistencia de escenarios deportivos, como también de los procesos de planeación, ejecución y seguimiento y evaluación de los programas de deportes, recreación y educación física acordes con las necesidades y la idiosincrasia de la población en el Departamento de La Guajira y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

enfáticamente en su Distrito Capital, lo que ha conllevado a una falta de apoyo al deporte e interés de la gestión política.

Que el Distrito de Riohacha presenta deficiencias en materia deportiva y recreativa por la debilidad institucional del sector, déficit de espacio recreativos y el deterioro de las infraestructuras ya existentes; Sumado a esto los limitados recursos que se reciben para estimular la competitividad deportiva, restringen las posibilidades de dedicación y participación de los deportistas en diferentes ámbitos a nivel competitivo.

Que, en el Distrito, no existen grandes escenarios deportivos, ni un sistema coordinado para el deporte, la recreación y la actividad física; esta situación obedece al desconocimiento de planes nacionales de deporte, recreación y educación física, malos mecanismos de selección, inducción y capacitación del recurso humano, problemas en las condiciones laborales y sociales del personal de apoyo de los distintos programas, mínima cobertura de servicios para la población.

Que existen en el distrito de Riohacha, algunos escenarios deportivos y recreativos que, por paso del tiempo y el uso cotidiano se encuentran en mal estado, en especial el parque de las Tunas que actualmente se encuentra en el nivel máximo de deterioro demostrando que por no tener un mantenimiento adecuado y a tiempo y sobre todo el darle malos usos a las herramientas en la zona de juego, puede llevar al deterioro total, se puede notar el total detrimento en la infraestructura del parque como es la cancha, las pachas de pavimento totalmente partida, cerramiento destruido y en suelo, sistema eléctrico que no funciona y por ende el lugar siempre esta oscuro en horas de la noche propiciando el actuar delictivo y de malos hábitos en la zona, no existen ninguna zona de juegos infantiles para el disfrute de niños y niñas del entorno del parque.

Que la situación actual del parque las Tunas es verdaderamente difícil por el mal estado de la infraestructura, exactamente en su cancha, zona de juegos y sistema eléctrico, esto dificulta el buen uso del inmueble en horas de la noche y aumenta la delincuencia en el sector, condicionando a los habitantes del barrio a recogerse más temprano, para evitar cualquier tipo de atraco o susto por algún desadaptado, a medida que pasa el tiempo la situación es caótica, ya que son menos los espacio que tienen los niños para entretenerse, pero es mayor los jóvenes que se están entregando a las drogas y a los actos delincuenciales y esto preocupa en un sociedad donde se requiere más inversión en este tipo de lugares, por eso el Distrito de Riohacha, requiere fortalecer esta área y contribuir para el mejoramiento y adecuación para su óptimo rendimiento.

Que los espacios públicos para la recreación, la actividad física y el deporte son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad para practicar algún deporte o que desea aprovechar su tiempo al aire libre. Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades, y los escenarios deportivos y/o recreativos que están en buenas condiciones no son de uso público.

Que lo anterior, conlleva al bajo interés de la población en realizar actividad física y deporte, a que exista un inadecuado uso del tiempo libre y de esparcimiento individual y en familia y al aumento de los niveles de sedentarismo en la jurisdicción del distrito de Riohacha.

Que para la recreación y el deporte, el número de parques y sitios para el esparcimiento sano en óptimas condiciones, es muy limitado y los que existen no cuentan con una infraestructura adecuada, actualmente existe un sin número de niños y jóvenes que practican diferentes deportes, ocasionando esto que los actuales escenario sean insuficiente debido a la alta demanda de población para la práctica de deportes, en este sentido a los niños y jóvenes les toca trasladarse a otros puntos o escenarios para la práctica deportiva como patinaje, futbol, básquet, etc, colocando en riesgo su salud física ya que estos no cumplen con las condiciones mínimas para su práctica, como son las practicas matutinas en las vías y parques de los diferentes barrio del área urbana del distrito de Riohacha.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que los escenarios deportivos son importantes tener en cuenta para la práctica de la recreación, debido a la necesidad de tener los espacios y los lugares apropiados, He aquí donde surge la necesidad de un hacer un proyecto para recuperar y mejorar las instalaciones de estos espacios, con el fin de satisfacer las necesidades de los niños, las niñas, adolescentes y la familia para quienes el esparcimiento es el principal componente para su desarrollo cognitivo.

Que el equipamiento deportivo y recreativo en mal estado en el parque del barrio Las Tunas corresponde a las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados, así como a la exhibición de espectáculos con propósito creativo y cultural.

Que el deterioro de este espacio deportivo conlleva a realizar un proyecto de recuperación de estas áreas, que permita incrementar la participación, intervención y capacidad de gestión en los escenarios deportivos y sociales del sector.

Que mediante el proceso de Licitación de Obra Pública No.007 de 2023, se adelantó el proceso de contratación para ***LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA***, en ese sentido se hace necesario contratar una INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA, para que se haga cargo del control y vigilancia del contrato que surja del proceso licitatorio mencionado anteriormente.

Que para la realización eficiente de cada una de las actividades propias e inherentes a las actividades de Construcción y Dotación de la obra señalada, con el objeto de lograr la identificación de agentes externos e internos propicios para generar actividades complementarias a la generación de valor agregado en las obras y actividades propuestas, para realizar un seguimiento diario, efectivo y rápido, para evitar contratiempos, retrasos, malos procedimientos constructivos y así garantizar el apoyo y soporte técnico, administrativo ambiental y financiero, la recomendación de ajustes que se requieran para dar cumplimiento al alcance de las obras, se justifica la contratación de la ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA***.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para la contratación mencionada y la ejecución de las obras señaladas, la Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, que *"en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso licitatorio, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista"*, por lo anterior se hace ineludible que el desarrollo de dicho contrato sea supervisado y vigilado, técnica, financiera. ambiental y administrativamente desde su inicio hasta la liquidación del mismo por un agente externo a las partes involucradas en el proceso constructivo.

Que estas labores las debe realizar una *Persona ya sea Jurídica o Natural* que cumpla con la idoneidad, la capacidad técnica, la experiencia y el recurso humano acordes a este tipo de actividades, con un enfoque organizacional de carácter gerencial y empresarial, que le garanticen al Distrito de Riohacha, el adecuado ejercicio de interventoría en cada uno de sus ejes e ítems para la correcta ejecución y cumplimiento de las obras publicas antes citadas.

Que cada una de las consideraciones expuestas, explican la necesidad que tiene el Distrito de Riohacha, para justificar el adelantamiento de un Proceso Contractual por la modalidad de ***Concurso de Méritos Abierto*** que dé como resultado la contratación de una **Interventoría Externa**, la cual permita garantizar una eficiente, transparente y efectiva vigilancia, control y seguimiento al proyecto en mención, ejecutados con recursos de Inversión del Distrito de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Riohacha y lograr la eficiente disposición del bien inmueble para el goce de todos los ciudadanos con la Construcción y Dotación del parque Recreo deportivo del barrio Las Tunas en el Distrito de Riohacha.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para las entidades Públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el Distrito de Riohacha, ha establecido como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de ***DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L ($286.241.803.oo)***, incluido IVA, costos directos e indirectos**,** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 351 de 26 de abril de 2023, con Recurso Financ: 1.3.1.1.05 – Recursos del Crédito Interno de la presente vigencia fiscal 2023, expedido por la Dirección Financiera Distrital.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Distrito para la vigencia 2023.

Que, de conformidad con el proyecto de pliego, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, presupuesto, especificaciones y análisis del sector económico elaborado, se determinó la necesidad de adelantar un ***Concurso de Méritos Abierto***, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el día 13 de junio de 2023, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de Colombia Compra Eficiente, el Aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, especificaciones técnicas los diferentes anexos y análisis del sector económico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dar a conocer su contenido de manera pública y recibir las observaciones que a bien tuvieren a realizar los interesados en el proceso de Concurso de Méritos Abierto N° 004 de 2023.

Que dicha publicación se realizó por un término no menor de cinco (5) días hábiles, anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que, dentro del término legalmente establecido, NO fueron presentadas observaciones, y/o interrogantes contra el proyecto de pliego de condiciones en el proceso de Concurso de Méritos Abierto N° 004 de 2023, luego de revisado en único medio de comunicación establecido para este proceso, es decir el portal transaccional del SECOP II.

Que la Alcaldía del Distrito de Riohacha, en procura de brindar el acceso al Incentivo de la Contratación Estatal y al Desarrollo Regional, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, que en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Señala: ***"****Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ***ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas*** *para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura****, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Que, dentro de esta etapa establecida por la Ley, la entidad recibió, dos manifestaciones de interés para solicitar la Limitación a Mipymes Territoriales, en virtud del Artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015, los cuales se relacionan de la siguiente manera: 1) INVERSIONES & SOLUCIONES INTEGRALES LVSB S.A.S, con solicitud de limitación a mipymes del Distrito de Riohacha, el 15/06/2023 a las 2:13 PM. Y 2) JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL CONSTRUCCIONES, con solicitud de limitación a mipymes del Distrito de Riohacha, el 20/06/2023 a las 6:03 PM.

Que mediante acto administrativo, Resolución N° 0-618 del veintidós (22) de junio de 2023, la Administración Distrital dispuso la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 004 de 2023, cuyo objeto se determinó en el Pliego de Condiciones y se ordenó desarrollar el procedimiento que ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del Contratista.

Que el cierre del proceso se produjo el día veintiocho (28) de junio de 2023 a las 9:30 a.m., de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos, en la plataforma SECOP II, dejándose constancia de la propuesta presentada, así:

ENTIDAD	CONDICION	PRESENTADA	OFERTA
GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES SAS	Oferta Pendiente	28/06/2023 9:16 AM	0 COP

Que se agotaron los procedimientos respectivos para la recepción, análisis, estudio y selección de la propuesta en sus respectivos tiempos, de acuerdo con lo contenido en los pliegos de condiciones, y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

Que mediante Acto Administrativo No. 0-644 del 29 de junio de 2023, se conformó el COMITÉ EVALUADOR del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 004 de 2023, ordenándose su integración por los funcionarios: Dr. RONALD NEIL PÉREZ OJEDA, Director de Contratación Distrital, evaluador jurídico, Dr. EDEN ELI MOSCOTE ROYS, Tesorero Distrital, evaluador financiero y Dr. KEYDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital, evaluador técnico.

Que el día 04 de julio de 2023, el Comité Evaluador hizo entrega del correspondiente informe de evaluación.

Que en el cronograma del pliego de condiciones, el acto de apertura y adendas correspondientes se estableció, que el informe de la evaluación quedaría a disposición de los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

oferentes durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, la cual se realizó el día 04 de julio de 2023.

Que el contenido del Acta de evaluación fue puesto en traslado al oferente e interesados, a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, hasta el 07 de julio de 2023, a las 6:00 p.m., termino máximo para observar y/o subsanar la propuesta.

Que el oferente tuvo pleno conocimiento del contenido del Acta de Evaluación en el periodo de traslado, cumpliéndose así con el principio de publicidad y haciendo uso del derecho de Subsanar y/o aclarar sus ofertas y como congruencia al debido proceso.

Qué No se presentaron observaciones contra el informe de evaluación, dentro de los términos legales para ello, ni solicitudes de subsanación dentro del mismo informe, por consiguiente, dicho informe permanece inmodificable en su determinación.

Que luego de verificados por parte del Comité Evaluador los requisitos habilitantes del oferente *GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES SAS*, en los componentes jurídico, financiero, de experiencia, y técnico, obteniéndose como conclusión certera e indiscutible, del informe definitivo, así:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO	VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE EXPERIENCIA	VERIFICACION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	VERIFICACION EQUIPO DE TRABAJO Y CONTENIDO TECNICO	ESTADO DE LA PROPUESTA
1	GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el Comité Evaluador, con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria del contrato, efectuó la correspondiente calificación asignando los puntajes que se determinan a continuación:

RESUMEN DE CALIFICACION:

COMPONENTE	PUNTAJE PLIEGO	GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES SAS
Experiencia del proponente	*58,75*	*0*
Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo	*20*	*0*
Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional	*20*	*20*
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	*1*	*1*
Puntaje por Empresa y emprendimiento de mujeres	*0,25*	*0,25*
PUNTAJE TOTAL	***100***	***21,25***

RECOMENDACIÓN.

Con la Evaluación anteriormente realizada se pudo establecer que la propuesta del oferente ***GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S,*** *con NIT #900.278.213-0 y representada legalmente por la señora* ***LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO,*** *Identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.344 de Barrancas – La Guajira, participante en el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto No.004 de 2023, que se está llevando a cabo por esta Entidad,* ***SI*** *cumplió con los factores habilitantes de participación y con la calificación obtenida de 21,25 puntos de 100 posibles, por tal motivo se le considera favorable para ser adjudicatario del presente proceso de selección.*

Que, por lo anteriormente expuesto en el informe de Evaluación, se recomendó la adjudicación del contrato resultante al proponente **GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S,** con NIT #900.278.213-0 y representada legalmente por la señora **LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO,** Identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.344 de Barrancas – La Guajira.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso y en acatamiento de la recomendación del comité evaluador, se celebró el Acto de adjudicación y apertura del sobre económico al oferente **GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S,** con NIT #900.278.213-0 y representada legalmente por la señora **LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO,** Identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.344 de Barrancas – La Guajira, al ser revisada las condiciones de la oferta económica conforme a los requerimientos del pliego de condiciones y por ser el único oferente habilitado, de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, con una propuesta económica de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($285.457.036.oo)**. y que este será el valor del contrato a suscribir.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S,** con NIT #900.278.213-0, el contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 004 de 2023, cuyo objeto es contratar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($285.457.036.oo)**, conforme a las especificaciones determinadas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el proponente y las contenidas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar bajo los lineamientos del CPACA y normas concordantes el contenido de la presente resolución a la señora LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO, Identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.988.344 de Barrancas, quien actúa en representación legal del proponente **GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S,** con NIT #900.278.213-0, en los términos del numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, advirtiéndose que contra esta decisión no procede recurso alguno.

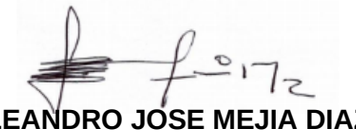
ARTÍCULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable, por mandato de la ley.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co para el conocimiento general.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los diez (10) días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



LEANDRO JOSE MEJIA DIAZ
Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde
Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha
Según art. 106 de la ley 136 de 1994

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			